



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA DECRETO DE ALCALDÍA

N° 008-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 07 de mayo de 2025



VISTOS:

El Decreto de Alcaldía N° 001-2025-A/MPP, de fecha 06 de enero de 2025; Expediente N° 5873, de fecha 04 de febrero de 2025 y Expediente N° 8469 de fecha 17 de febrero de 2025 presentados por la Asociación de Taxistas Dispersos Región Piura ATADIRP y Asociación de Transportistas de Taxi Colectivo Región Piura, Informe N° 00319-2025-SGT-GTyMU/MPP de fecha 26 de febrero de 2025; Informe N° 510-2025-OGAJ/MPP, de fecha 21 de abril de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 42° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

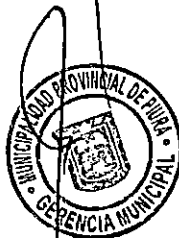
"(...) ARTÍCULO 42°.- DECRETOS DE ALCALDÍA

Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

(...)"

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley 27181, en el artículo 17° norma la competencia de las municipalidades provinciales, disponiendo: 17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, con Ordenanza Municipal N° 310-00-CMPP de fecha 03 de marzo de 2021, se aprueba el Régimen de Excepcional de Retiro de Vehículos que no cuentan con peso y cilindrada





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA DECRETO DE ALCALDÍA

N° 008-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 07 de mayo de 2025

para prestar el servicio especial de transporte público de personas en la modalidad de Taxi, en la Provincia de Piura. Asimismo, esta ordenanza aprueba el Cronograma del Régimen Extraordinario de Retiro de los vehículos destinados al servicio especial de personas, en la modalidad de taxi en el ámbito de la provincia de Piura. El retiro de los vehículos que se realice bajo este régimen especial, deberá aplicarse a los vehículos que no cumplan con peso y cilindrada establecida mediante Decreto Supremo N° 019-2018-MTC, de fecha 08 de diciembre de 2018, considerando los años de fabricación de 2005 al 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022 los cuales para su acceso y habilitación para prestar el servicio especial deberían cumplir previamente con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP que aprueba el Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Taxi de la Provincia de Piura;

Que, con Ordenanza Municipal N° 310-02-CMPP de fecha 13 de junio de 2023, se derogó la Ordenanza Municipal N° 310-01-CMPP de fecha 19 de diciembre de 2022, asimismo aprobó por única vez el Cronograma excepcional de retiro de vehículos que no cuentan con peso y cilindrada para prestar el servicio especial de transporte público de personas en la modalidad de Taxi en la Provincia de Piura, que no cumplan con el peso y cilindrada establecido mediante Decreto Supremo N° 019-2018-MTC de fecha 08 de diciembre de 2018 habilitando los vehículos inscritos en los registros administrativos de transporte de la Municipalidad Provincial de Piura, considerando los años de fabricación de 2006 al 2020 hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2025-A/MPP de fecha 06 de enero de 2025, en su artículo primero se otorgó un plazo de treinta (30) días calendarios para todas aquellas personas naturales y jurídicas que cuenten con vehículos inscritos, con la habilitación vencida y/o vigente y se encuentren en el periodo de año de fabricación del 2009 al 2020, puedan renovar su Tarjeta Única de Circulación - TUC hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Expediente N° 5873, de fecha 04 de febrero de 2025, presentado por la Asociación de Taxistas Dispersos Región Piura ATADIRP y Asociación de Transportistas de Taxi Colectivo Región Piura, solicitan y reiteran respectivamente, se aperture una Mesa de Trabajo para tratar el tema relacionado a que en el Decreto de Alcaldía N° 001-2025-A/MPP, no se han incorporado a los vehículos cuyo año de fabricación corresponden al 2007 y 2008 los cuales se encuentran contemplados en la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP vigente a la fecha y Ordenanza Municipal N° 310-02-CMPP y además contemplados en el Régimen de permanencia. Asimismo, con Expediente N° 8469 de fecha 17 de febrero de 2025 reiteran la apertura de la mesa de trabajo para tratar el tema indicado;

Que, mediante Informe N° 00319-2025-SGT-GTyMU/MPP de fecha 26 de febrero de 2025, la Subgerencia de Transporte, informa que ante lo indicado en el Decreto de Alcaldía N° 001-2025-A/MPP de fecha 06 de enero de 2025 en el cual **no fueron considerados los vehículos de año de fabricación 2006, 2007 y 2008**, y a fin de no desconocer el derecho fundamental al



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 008-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 07 de mayo de 2025



trabajo, considerando que los vehículos de año de fabricación indicados, se encuentran inscritos en el registro administrativo de la Subgerencia de Transporte de la Municipalidad Provincial de Piura, asimismo, ante lo manifestado por los administrados, por el desconocimiento de la publicación del Decreto de Alcaldía Nº 001-2025-A/MPP, ya que el mismo no fue publicado en el diario oficial de la Región, sino que, se publicó en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Piura, por lo que solicitan se amplíe el plazo, con la finalidad de acogerse a lo mencionado en decreto. Por tanto, la Subgerencia de Transporte recomienda lo siguiente:



- Otorgar un plazo de treinta (30) días calendario, para que todas aquellas personas naturales y jurídicas que cuenten con vehículos inscritos en el sistema administrativo de transporte de la Municipalidad Provincial de Piura, comprendidos desde el año de fabricación 2006 hasta el 2008, conforme a lo indicado en la Ordenanza Municipal Nº 310-02-CMPP, con la finalidad de (renovar) la Tarjeta Única de Circulación - TUC hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Ampliar desde la fecha del termino de plazo del Decreto de Alcaldía Nº 001-2025-A/MPP, un plazo excepcional de treinta (30) días calendario, para las personas naturales y jurídicas que brindan el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de Taxi Disperso y Taxi Remisse que cuentan con vehículos inscritos en el registro administrativo de transporte de la Municipalidad Provincial de Piura, comprendidos en lo indicado en el artículo primero de del Decreto de Alcaldía 001-2025-A/MPP. Recomendado se inicie el procedimiento de modificación del plazo excepcional, de acuerdo al procedimiento legal vigente que corresponde.



Que, mediante Informe Nº 510-2025-OGAJ/MPP de fecha 21 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su análisis legal opina lo siguiente:

"(...)

ANÁLISIS

3.1 Con la finalidad de absolver la consulta, es necesario realizar un análisis del marco normativo y de los hechos, a fin de determinar si corresponde el otorgamiento de una ampliación de plazo considerando el marco normativo aplicable:



De conformidad con la Constitución Política del Estado en su artículo 194º, las municipalidades provinciales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo en su Artículo 195º establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 008-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 07 de mayo de 2025

lo cual otorga competencias entre las cuales comprende desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte, circulación y tránsito;

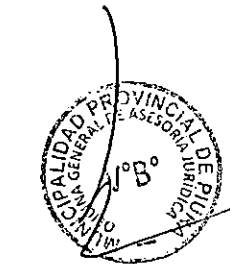
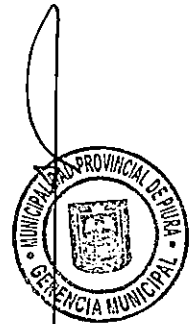
De acuerdo a lo señalado en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley 27181, en el artículo 17º norma la competencia de las Municipalidades Provinciales, disponiendo: "17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial".

Según Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Título II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Ahora bien, la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece los principios de legalidad, razonabilidad, predictibilidad y publicidad, los cuales orientan la actuación de la administración pública y garantizan la seguridad jurídica de los administrados.

3.2 En ese contexto, es necesario precisar que, mediante Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP de fecha 14 de octubre de 2019, se aprueba el "Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Taxi de la Provincia de Piura", el mismo que tiene por finalidad garantizar las condiciones de calidad y seguridad de la prestación del servicio especial de Taxi en la Provincia de Piura, fomentando la mejora de la movilidad y la calidad de vida de los usuarios del servicio de transporte público, así como velar por el cuidado del medio ambiente; esto de conformidad con los lineamientos generales que establece la Ley 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte y Decreto Supremo No 058-2003-MTC Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que considera los vehículos de año de fabricación 2006-2007-2008.

3.3 Por su parte, a través de la Ordenanza Municipal N° 310-00-CMPP de fecha 03 de marzo de 2021, se aprueba el Régimen Excepcional de Retiro de Vehículos que no cuentan con peso y cilindrada para prestar el servicio especial de Transporte Público de Personas en la modalidad de Taxi, en la Provincia de Piura, asimismo en su Artículo Tercero, se dispone que para su acceso y habilitación para prestar el servicio especial de Transporte Público de Personas en la modalidad de Taxi en la Provincia de Piura, se deberá previamente cumplir





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA DECRETO DE ALCALDÍA

N° 008-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 07 de mayo de 2025

con los requisitos establecidos en el artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP que aprueba el "Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Taxi de la Provincia de Piura".

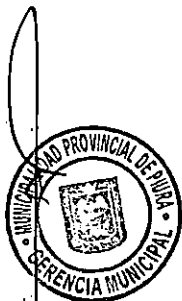
3.4 De acuerdo al Decreto de Alcaldía N° 001-2025-A/MPP de fecha 06 de enero de 2025 se otorgó un plazo de 30 días calendario para todas aquellas personas naturales y jurídicas que cuenten con vehículos inscritos, con la habilitación vencida y/o vigente y se encuentren en el periodo de año de fabricación del 2009 al 2020, puedan renovar su Tarjeta Única de Circulación – TUC (renovación anual) hasta el 31 de diciembre de 2025.

DE LA SOLICITUD PRESENTADA:

3.5 Con el objetivo de promover la formalización del servicio de transporte y evitar la afectación del derecho al trabajo de los operadores, resulta necesario adoptar medidas excepcionales que permitan a los administrados regularizar su situación documental, puesto que de acuerdo a la solicitud de la Asociación de Taxistas dispersos de la región Piura el al no incorporar los vehículos cuyo año de fabricación oscila entre 2007 y 2008, generaría una afectación al transporte público y a la economía local.

3.6 En ese sentido, el Decreto de Alcaldía N° 001-2025-A/MPP estableció plazos para el cumplimiento de determinadas obligaciones técnicas por parte de los titulares de vehículos habilitados, advirtiéndose por parte de la subgerencia de transportes que dicho acto no fue difundido en el diario de circulación regional conforme a las prácticas usuales, lo cual podría haber limitado el acceso pleno a la información por parte de algunos administrados. Sin embargo, en aplicación del principio de predictibilidad y a efectos de resguardar el derecho de los administrados a ser debidamente informados, se considera pertinente dictar una medida complementaria que amplíe el plazo originalmente establecido, con carácter excepcional, sin que ello implique reconocimiento de responsabilidad administrativa por parte de la entidad, sino en estricta observancia de los principios de buena fe, razonabilidad y debido procedimiento, permitiendo así que los administrados ejerzan su derecho a la regularización documental.

3.7 En definitiva, debido a la problemática expuesta, se considera viable adecuar la situación a lo dispuesto en los lineamientos normativos vigentes, en atención al principio de razonabilidad y al interés común. La ampliación del plazo no solo resultará beneficiosa para los administrados, al otorgar un margen adicional para el cumplimiento de sus obligaciones, sino también para la propia entidad, al permitir una mejor planificación y control de los procesos administrativos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA DECRETO DE ALCALDÍA

N° 008-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 07 de mayo de 2025

vinculados, siendo que se justifica como una acción excepcional enmarcada en la competencia municipal para regular el transporte en su jurisdicción, velando por el equilibrio entre el interés público, el orden administrativo y el respeto a los derechos de los ciudadanos.

IV. CONCLUSIONES

4.1 En atención a los antecedentes expuestos, al marco normativo vigente y al principio de razonabilidad administrativa, se concluye que resulta legal y técnicamente factible disponer la ampliación del plazo establecido en el Decreto de Alcaldía N.º 001-2025-A/MPP, extendiendo sus alcances a aquellas personas naturales y jurídicas que cuenten con vehículos cuyo año de fabricación corresponda a 2006, 2007 y 2008, siempre que dichos vehículos se encuentren debidamente inscritos en el Registro Administrativo de Transportes de la entidad.

V. RECOMENDACIÓN:

*5.1 En atención al análisis efectuado y conforme a lo establecido en la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como en la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se recomienda que la modificación del Decreto de Alcaldía N° 001-2025-A/MPP se realice mediante la emisión de un nuevo Decreto de Alcaldía, el cual deberá señalar expresamente los artículos o disposiciones que se modifican, sustituyen o amplían del decreto original.
(...);*

Que, en mérito a lo expuesto y al proveído de Gerencia Municipal, de fecha 05 de mayo de 2025, en uso de sus atribuciones conferidas a esta Alcaldía, por inciso 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR un plazo de treinta (30) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente, para que todas aquellas personas naturales y jurídicas que cuenten con vehículos inscritos en el Sistema Administrativo de Transporte de la Municipalidad Provincial de Piura, comprendidos desde el año de fabricación 2006 hasta el 2020, conforme a lo indicado en la Ordenanza Municipal N° 310-02-CMPP, con la finalidad que puedan realizar los trámites para prorrogar la vigencia de la Tarjeta Única de Circulación - TUC, hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: AMPLIAR desde la fecha del término de plazo del Decreto de Alcaldía N° 001-2025-A/MPP, un plazo excepcional de treinta (30) días calendario, contado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA DECRETO DE ALCALDÍA

N° 008-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 07 de mayo de 2025

a partir del día siguiente de la publicación del presente, para las personas naturales y jurídicas que brindan el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de Taxi Disperso y Taxi Remisse, que cuentan con vehículos inscritos en el registro administrativo de transporte de la Municipalidad Provincial de Piura, comprendidos desde el año de fabricación 2006 hasta el 2020, que no fueron considerados en citado Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, a través de la Subgerencia de Transporte, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTICULO QUINTO: COMUNIQUESE el presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, Subgerencia de Transporte, para su estricto cumplimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Dr. Gabriel Antonio Madro Orue
ALCALDE



1